

Séptimo.—La Comunidad Valenciana elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará a los seis meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Valenciana por el Director general de Familia y Adopciones.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora general.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma, sin perjuicio de que el gasto objeto de la subvención se realice durante 1998.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán integrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales (en nombre y representación, por delegación, de la Administración General del Estado), Javier Arenas Bocanegra.—La Consejera de Bienestar Social (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), Marcela Miró Pérez.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Valenciana, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia, 1998

Pesetas

Alicante

1. Continuidad de la guardería infantil «Los Palmerales» de Elche, financiada de 1991 a 1997, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	36.914.353
Aportación MTAS	16.712.076

	Pesetas
2. Continuidad de la ampliación de plazas en la escuela infantil «Bato» de Alcoy, financiada de 1992 a 1997, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	34.323.547
Aportación MTAS	10.298.453
3. Continuidad de la ampliación de plazas en la escuela infantil «Niño Jesús del Milagro», de Alcoy, financiada de 1992 a 1997, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	74.382.138
Aportación MTAS	9.447.678
<i>Valencia</i>	
4. Continuidad de la guardería infantil del barrio de las «613 viviendas» de Burjassot, financiada en 1990 y 1993:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	16.712.075
Aportación MTAS	16.712.075
5. Continuidad de la guardería infantil del barrio de «La Coma» de Paterna, financiada de 1990 a 1997, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	20.390.093
Aportación MTAS	20.390.093
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	182.722.206
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	73.560.375

5122

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana para la realización del programa para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Valenciana un Convenio de colaboración para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de febrero de 1999.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Generalidad Valenciana para la realización del programa para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social

En Madrid, a 9 de diciembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 6), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 169, del 16), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la honorable señora doña Marcela Miró Pérez, Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto 3/1997, de 22 de febrero, del Presidente de la Generalidad Valenciana («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 2937, del 24), en nombre y representación de la Generalidad Valenciana.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalidad Valenciana.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Generalidad Valenciana ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con el artículo número 31, apartado 24, de su Estatuto (Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio), el Real Decreto 251/1982, de transferencia de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de servicios y asistencia sociales a los entes preautonómicos, y el Real Decreto 2135/1984, de 10 de octubre, sobre ampliación del traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios transferidos en régimen preautonómico en materia de asistencia y servicios sociales.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado 2 del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

Sexto.—Que la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 31), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.03 a Comunidades Autónomas para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social con una dotación de 200.000.000 de pesetas.

Séptimo.—Que la Generalidad Valenciana garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo de Consejo de Ministros del día 13 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

Décimo.—Que la Generalidad Valenciana tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalidad Valenciana, para el desarrollo de los programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Generalidad Valenciana pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Generalidad Valenciana y las Corporaciones Locales, estas últimas de conformidad con los acuerdos suscritos con la Comunidad, aportan la cantidad total de 20.061.600 pesetas como participación en la financiación de los programas, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.03 para el ejercicio de 1998, aporta la cantidad de 20.061.596 pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Generalidad Valenciana la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio, o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad

al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo de Consejo de Ministros del día 13 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

Sexta.—La Generalidad Valenciana deberá:

A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los proyectos previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Generalidad Valenciana, aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Generalidad Valenciana elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.

Información económica.

Actividades realizadas.

Recursos utilizados.

Sectores atendidos.

Resultados obtenidos.

Datos estadísticos.

Dificultades y propuestas.

Valoración del programa.

En el supuesto de que la Generalidad Valenciana no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Generalidad Valenciana por la Directora general de Servicios Sociales.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor, y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora general.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Generalidad Valenciana y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos

en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previsto/s en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales (en nombre y representación, por delegación, de la Administración General del Estado), Javier Arenas Bocanegra.—La Consejera de Bienestar Social (en nombre y representación, por delegación, de la Generalidad Valenciana), Marcela Miró Pérez.

ANEXO

Aportación de la Generalidad Valenciana, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo. 1998

	Pesetas
1. Atención a familias desfavorecidas en Burjassot (Valencia):	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	903.334
Aportación MTAS	903.334
2. Intervención en familias en situación de exclusión social en barrios deprimidos, Sagunto (Valencia):	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.066.667
Aportación MTAS	1.066.667
3. Proyecto de intervención sociolaboral con familias en dificultades de inserción, Mancomunidad Intermunicipal Aldaia-Quart (Valencia):	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.333.334
Aportación MTAS	1.333.330
4. Atención a familias desfavorecidas con menores en situación de riesgo, Mancomunidad Camp del Turia (Valencia):	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.639.196
Aportación MTAS	4.639.196
5. Proyecto de intervención dirigido a la infancia a través del juego, Paterna (Valencia):	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.119.069
Aportación MTAS	3.119.069
6. Programa de prevención e intervención psicosocial en medio abierto con menores en situación de riesgo social, Orihuela (Alicante):	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.000.000
Aportación MTAS	2.000.000
7. Programa de intervención familias, Carrus-Elche (Alicante):	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.500.000
Aportación MTAS	5.500.000
8. Atención a familias en situación de riesgo, Benidorm (Alicante):	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.500.000
Aportación MTAS	1.500.000
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	20.061.600
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	20.061.596

5123

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta con el Acuerdo de modificación del Reglamento del plan de pensiones de «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», suscrito en ejecución de lo previsto en el artículo 8, bases cuarta y quinta de su Convenio Colectivo.

Visto el texto del acta con el Acuerdo de modificación del Reglamento del Plan de Pensiones de «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», suscrito en ejecución de lo previsto en el artículo 8, bases cuarta y quinta de su Convenio Colectivo (código de Convenio número 9007782), firmado en fecha 9 de diciembre de 1998, por la Comisión Negociadora de Pensiones, en representación de la empresa y de sus trabajadores y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del acta con el citado acuerdo de pensiones en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de febrero de 1999.—La Directora general, Soledad Córdoba Garrido.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PLAN DE PENSIONES DE GAS NATURAL SDG

En Madrid, a 9 de diciembre de 1998.

REUNIDOS

En representación de la empresa: Don Carlos de Benito, don José Luis Picazo y don Federico Portero.

En representación de los trabajadores:

CC. OO.: Don Salomón Delgado y don José María Romero.

UGT: Don Luis Tron.

CTC: Don Francisco Javier Campos.

CGT: Don José Luis Pérez.

Asesores: Don Jesús Torres (Comisión de Control del Plan de Pensiones) y don Antonio Méndez Baiges.

La representación de la empresa y de los trabajadores, constituidos en Comisión Negociadora de Pensiones según acta de fecha 4 de noviembre de 1998, y reconociéndose recíprocamente la capacidad y legitimación necesarias para la adopción del presente acuerdo de negociación colectiva, conforme a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», de fecha 6 de octubre de 1998 y artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores,

ACUERDAN

En ejecución de lo previsto en el artículo 8, bases cuarta y quinta del Convenio Colectivo de «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», de 6 de octubre de 1998, modificar el Reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones introduciendo los puntos siguientes:

1. Condiciones homogéneas para los partícipes ingresados en la empresa desde el 6 de octubre de 1998 con independencia del ámbito personal y territorial:

a) A partir del 1 de enero de 1999, las aportaciones corrientes de ahorro del promotor y la contribución obligatoria a cargo del partícipe se efectuarán obteniéndose de aplicar al salario computable del partícipe el porcentaje que le corresponde según la siguiente tabla: